

Lima, 20 de Junio del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000076-2024-INABIF/DE

VISTO:

Los Memorandos N°s. 000970 y 000976-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; las Notas N°s. 000855 y 000861-2024-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000088-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 000273-2024-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, depende del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, desarrollando sus actividades dentro del ámbito nacional;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones - MOP del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, señala que la finalidad del INABIF "(...) es contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.";

Que, el MOP del INABIF, en el artículo 7 prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del INABIF, y tiene a su cargo la dirección, conducción y supervisión de la gestión del Programa, y en el artículo 8 se determinan sus funciones, señalando en el literal a) "Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas Sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley, establece que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley, establece que "(...).
Procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2024 20:09:24 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana María
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.06.2024 20:08:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OYPAAWA**



entidad”; y el artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de agosto del 2023, se aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, estableciendo en su artículo 2 que, el INABIF–transfiere a la entidad absorbente los bienes muebles e inmuebles, personal, recursos, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos vinculados con las funciones que fueran asignadas a la USPPD en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP;

Que, por Resolución Ministerial N° 216-2024-MIMP se determina el 10 de junio de 2024 como fecha de culminación del proceso de fusión por absorción de la USPPD del INABIF al CONADIS;

Que, con los Memorandos N°s. 000970 y 000976-2024-INABIF/UA de fechas 19 y 20 de junio de 2024, la Unidad de Administración remite y hace suyas las Notas N°s 000855 y 000861 -2024-INABIF/UA-SUPH sus fechas 19 y 20 de junio de 2024, respectivamente, de la la Sub Unidad de Potencial Humano, la que a su vez hace suyo el Informe N° 000088-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE de fecha 19 de junio de 2024, manifestando que en atención a la Resolución Ministerial N° 216-2024-MIMP, mediante la cual se aprueba la fusión por absorción de la USPPD del INABIF al CONADIS, es necesario delegar la facultad para la Formalización de la Cesión de Posición Contractual de los Contratos CAS, proponiendo la incorporación del literal m) en los siguientes términos *“Formalizar la cesión de posición contractual correspondiente a los contratos suscritos bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057)”* con eficacia anticipada al 10 de junio de 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley, señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*, enmarcándose en el citado numeral la eficacia anticipada materia de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171 de fecha 28 de diciembre de 2023, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000005-2024-INABIF/DE de fecha 17 de enero de 2024, se delegan facultades, al/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano en materia de acciones de personal, siendo necesario incluir la delegación propuesta por la Unidad de Administración y la Sub Unidad de Potencial Humano, en los términos antes citados;



Con las visaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 10 de junio de 2024, el artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171 de fecha 28 de diciembre de 2023, modificada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000005-2024-INABIF/DE de fecha 17 de enero de 2024, incorporando el literal m) con el siguiente texto:

“Artículo 4.- DELEGAR en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano las siguientes facultades:

“(…)

m) Formalizar la cesión de posición contractual correspondiente a los contratos suscritos bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057).

(…)”

Artículo 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notifique la presente resolución a todas las unidades y sub unidades y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal web del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva

